



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 38 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 07 MAR. 2017

## VISTO:

El Informe N° 011-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/UZSM, del 23 de enero de 2017, emitido por la Unidad Zonal San Martín, mediante el cual solicita el reembolso de gastos efectuados por el servicio de Courier, por la suma de S/. 3,396.00 (Tres mil trescientos noventa y seis con 00/100 Soles); Informe N° 221-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, del 09 de febrero de 2017, emitido por el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas; e Informe N° 765-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA del 01 de marzo de 2017, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, la Directiva N° 002-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución de la Oficina General de Administración N° 128-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA en el numeral 6.7 De la Reposiciones de la Caja Chica, en el acápite 6.7.4 señala que: "Las solicitudes de reembolso del Fondo de la Caja Chica con la aprobación de los gastos efectuados en las Unidades Zonales, son formulados por el responsable designado y refrendados por el Jefe Zonal, para su atención previamente se requerirá la conformidad de la revisión y/o verificación de Control Previo de la Oficina General de Administración";

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece "La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público". Al respecto, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 38 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 07 MAR. 2017

Que, con Informe N° 011-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/UZSM, recibido el 24 de enero de 2017, la Unidad Zonal San Martín solicita reembolso de gastos efectuados por el servicio de Courier, por la suma de S/. 3,396.00 (Tres mil trescientos noventa y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 221-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, del 09 de febrero de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas concluye señalando, que la solicitud del reembolso por haber realizado los pagos a OLVA S.R.LTDA por el servicio de mensajería a favor del Sr. Cesar Manuel Paredes Berrú, debe ser reconocido mediante autorización de manera expresa del Director General de Administración, de conformidad al artículo 13 de la Directiva de Tesorería;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el devengado de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Autorizar el devengado de los gastos incurridos en el año 2016 por los gastos incurridos por el servicio de mensajería, a favor del Sr. Cesar Manuel Paredes Berrú , de acuerdo al siguiente detalle:

APELLOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	CLASIFICADOR DE GASTOS			TOTAL S/.
	2.3.21.22 (*)	2.3.21.21 (**)	23.22.31 (***)	
Paredes Berrú, Cesar Manuel			S/ 3,396.00	S/ 3,396.00
(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio				
(**) Pasajes y Gastos de Transporte				
(***) Correos y Servicios de Mensajería				

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. en Adm. JUAN A. MANJUJANO RAMOS  
Jefe (a) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED